

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 065-2020-EMUSAP S.A**

Chachapoyas, lunes 09 de marzo 2020

### **VISTO:**

El numeral 3.5 del Acuerdo N°3 del Acta de Sesión Extraordinaria N°001-2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de EMUSAP S.A., de fecha 30 de enero del 2020, por el cual se acuerda aprobar el Cuadro de Asignación de Personal CAP – EMUSAP S.A., conforme al Anexo N°4 del Informe N°008-2020-EPS-EMUSAP S.A.-GG, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es en el Distrito y Provincia de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante la DIRECTIVA N°002-2015-SERVIR/GDSRH, “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD - CPE”, formalizada y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR-PE y N°057-2016-SERVIR-PE, respectivamente, se establecen las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE y para la gestión del proceso de Administración de Puestos del Subsistema de Organización del Trabajo y su Distribución, del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 1.1 del punto 1 del Anexo 4 de la mencionada Directiva establece que: “Durante el proceso de implementación de la Ley N°30057, previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma, cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional en un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la norma publicada”;

Que, el punto 5 del Anexo 4 del mismo cuerpo normativo establece: “El reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: “n° de orden”, “cargo estructural”, “código”, “clasificación”, “situación del cargo” y “cargo de confianza”, y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del presente anexo. El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular durante el primer bimestre de cada año, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional.

El reordenamiento de cargos implica que la entidad cuente con un CAP Provisional vigente. En caso no sea así, la entidad deberá remitir su proyecto de CAP Provisional a SERVIR para opinión previa favorable siguiendo los lineamientos definidos en este anexo”;

Que, la norma glosada en el tercer párrafo precedente de la presente Resolución permite la modificación parcial del CAP, como consecuencia de la modificación de una norma sustantiva (ROF), exigiendo como requisito que la entidad debe encontrarse en proceso de implementación de la Ley N°30057;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°064-2020-EMUSAP S.A., de fecha 09-03-2020, resuelve aprobar el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF de EMUSAP S.A. en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3.1 y 3.3 del Acuerdo N°3 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de EMUSAP S.A., de fecha 30 de enero del 2020, lo cual hace necesario el reordenamiento de puestos que se asignan a cada unidad orgánica, quedando establecidos los cargos que la empresa requiere para su óptimo desempeño; Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del Art. IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM: establece: “Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”;

Que, atendiendo al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal – Provisional CAP de EMUSAP S.A., y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numeral 3 del Estatuto de la Empresa;

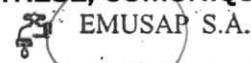
#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional CAP de EMUSAP S.A. en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3.5 del Acuerdo N° 3 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de EMUSAP S.A., de fecha 30 de enero del 2020”, herramienta de gestión que y que a folios 07, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional CAP de EMUSAP S.R.L. aprobado mediante RESOLUCIÓN JUNTA GENERAL DE SOCIOS N°011-2014-EMUSAP S.R.L., de fecha 02-09-2014.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**

  
ING. Carlos Alberto Meñanza Iberico  
GERENTE GENERAL

Registro de Resolución:  
**20731.001**